



**República de Colombia**  
**Juzgado Quinto Civil del Circuito**  
**Santa Marta**

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520160021800

Clase de proceso: pertenencia promovido por JULIO CESAR PÉREZ POLO  
contra ALBA MARINA PACHECO BLANCO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

Por auto del 21 de marzo de 2018 se determinó que *“sería del caso pronunciarse sobre la cesión procesal, no obstante, ante el fallecimiento del actor debidamente demostrado con el registro civil de defunción, se procede a dar aplicación al artículo citado, debiendo aportarse los respectivos registros civiles de los señores Luz Merieli Pérez Rivera y Cristian Jesús Pérez Rivera, que demuestren la calidad de herederos del aquí demandante.”*, piezas que, oportunamente fueron allegadas.

Por esa razón entiéndase que con el deceso de JULIO CESAR PÉREZ POLO, operó por ministerio de ley la sucesión procesal y dado que ese demandante estaba fungiendo a través de apoderado, no se estructuró interrupción alguna, por lo que la causa se continuará con Luz Merieli y Cristian Jesús Pérez Rivera en su calidad de herederos.

Por otro lado, señálese para el día 11 de julio de 2022 a las 2:00 pm, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia

En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 107 del CGP autorícese la realización de la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el correspondiente enlace donde podrán acceder a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781aa09d06cee917dadb4cf93f40c1ba3ce511e4d3b5ba4a02185041f9fa22ac**

Documento generado en 16/06/2022 03:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**